

INSTRUCCIÓN 8/2004, DE 20 DE DICIEMBRE, DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE IMPLANTA EL CONTROL FINANCIERO PERMANENTE EN CENTROS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de Noviembre de 2003, sobre establecimiento de Control Financiero Permanente en los centros de gasto periféricos del Servicio Andaluz de Salud, en el punto Octavo dispone que la implantación efectiva de dicho sistema de control en cada uno de los centros afectados, se acordará gradualmente por la Intervención General de la Junta de Andalucía, en la medida que se disponga de unidades de control específicas en los mismos.

La Instrucción 8/2003, de 30 de diciembre, de esta Intervención General, acordó la implantación efectiva del Control Financiero Permanente en 45 centros asistenciales del Servicio Andaluz de Salud a partir del 1 de Enero de 2004, al tiempo que regulaba el ejercicio del mismo, y dispuso en su apartado 1.3, que conforme se diesen las condiciones previstas en el referido punto Octavo del Acuerdo de Consejo de Gobierno, la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud propondría a este Centro Directivo el establecimiento del Control Financiero Permanente en los restantes centros periféricos del Organismo.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, vista la propuesta presentada por la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las facultades otorgadas a esta Intervención General en el punto Octavo del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de noviembre de 2003, se dictan las siguientes:

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- Desde el 1 de Enero de 2005 se establece el Control Financiero Permanente en los siguientes centros de gasto del Servicio Andaluz de Salud:

1921 HOSPITAL HUERCAL-OVERA

1943 DISTRITO LEVANTE – ALTO ALMANZORA

3921 HOSPITAL INFANTA MARGARITA
3948 DISTRITO CÓRDOBA SUR
4922 HOSPITAL DE MOTRIL
4923 HOSPITAL DE BAZA
4950 DISTRITO GRANADA SUR
4951 DISTRITO GRANADA NORDESTE
5921 HOSPITAL INFANTA ELENA
5922 HOSPITAL RIOTINTO
5940 DISTRITO SIERRA DE HUELVA-ANDÉVALO CENTR
6921 HOSPITAL DE ÚBEDA
6922 HOSPITAL DE LINARES
6946 DISTRITO JAÉN NORTE
6947 DISTRITO JAÉN NORDESTE
7922 HOSPITAL DE RONDA
7923 HOSPITAL DE LA AXARQUÍA
7924 HOSPITAL DE ANTEQUERA
7940 DISTRITO AXARQUÍA
7941 DISTRITO SERRANÍA
7948 DISTRITO LA VEGA

SEGUNDA. La aplicación del referido modelo de control se ajustará tanto en su ámbito como en su contenido y desarrollo, a lo establecido en la Instrucción 8/2003, de 30 de diciembre, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

TERCERA. Por la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud se dará traslado de la presente Instrucción a las Intervenciones afectadas y a los responsables de los mencionados centros de gasto.

Sevilla, a 20 de Diciembre de 2004.

EL INTERVENTOR GENERAL

Manuel Gómez Martínez